

**RESOLUCIÓN No. 02-316**  
(Bucaramanga, 25 de mayo de 2021)

*“Por medio de la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba”*

**EL RECTOR DE LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER**  
*En uso de sus atribuciones legalmente conferidas, y*

**CONSIDERANDO**

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, mediante Proceso de Selección No. 501 de 2017 –Santander, se convocó a concurso abierto de méritos los empleos en vacancia definitiva, provistos o no, mediante nombramiento provisional o encargo.

Que, cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 5628 de fecha 23 de abril de 2020, *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer UNA (1) vacantes definitivas del empleo denominado secretario, Código 440, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 53093, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de las UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER...”*.

Que la citada Resolución quedó en firme el día 26 de junio de 2020 y dentro de los términos de Ley, las Unidades Tecnológicas de Santander ha adelantado los trámites administrativos pertinentes expidiendo las resoluciones de nombramiento en periodo de prueba de quienes por mérito les asiste el derecho para proveer las vacantes inicialmente ofertadas dentro de Proceso de Selección No. 501 de 2017 –Santander.

Que las listas de elegibles que se conforman objeto de una convocatoria tienen una vigencia de dos (2) años, como lo señala la Ley 1960 de 2019, en su artículo 6°:

*“(…) ARTÍCULO 6. El numeral 1 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, quedará así:*

*“ARTÍCULO 31. El proceso de selección comprende: (...) // 4. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada por delegación de aquella elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad. (...)”*

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil- CNSC, el día 16 de enero de 2020 emitió el criterio unificado de “Uso de listas de elegibles en el contexto de la Ley 1960 de 27 de junio de 2019” en el cual se dispuso:

*“(...)las listas de elegibles conformadas por la CNSC y aquellas que sean expedidas en el marco de los procesos de selección aprobados con anterioridad al 27 de junio de 2019, deberán usarse durante su vigencia para proveer las vacantes de los empleos que integraron la Oferta Pública de Empleos de Carrera -OPEC- de la respectiva convocatoria y para cubrir nuevas vacantes que se generen con posterioridad y que correspondan a los **"mismos empleos"** entendiéndose, con igual denominación, código, grado, asignación básica mensual, propósito, funciones, ubicación geográfica y mismo grupo de aspirantes; criterios con los que en el proceso de selección se identifica el empleo con un número de OPEC.(...)”.*(Negrilla fuera del texto original)

Que en aplicación de lo anterior, las Unidades Tecnológicas de Santander mediante comunicado con radicado número 20216000335782 del 04 de febrero de 2021, solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil, la autorización de uso directo de listas de elegibles para proveer la nueva vacante que se generó con posterioridad a la convocatoria del Proceso de Selección No. 501 de 2017 –Santander, del empleo Secretario, Nivel Asistencial, Código 440, Grado 02, que cumplía de conformidad con el Criterio Unificado las condiciones de *“mismos empleos”* es decir, *“con igual denominación, código, grado, asignación básica mensual, propósito, funciones, ubicación geográfica y mismo grupo de aspirantes; criterios con los que en el proceso de selección se identifica el empleo con un número de OPEC.”*

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante comunicación número 20211020639601 enviado al correo institucional [talentohumano@correo.uts.edu.co](mailto:talentohumano@correo.uts.edu.co) el día 11 de mayo de 2021, autoriza el uso de la lista de elegibles (con cobro), para el nombramiento en periodo de prueba en el empleo, Secretario, Nivel Asistencial, Código 440, Grado 02, a **LAURA TATIANA ORTIZ MACIAS** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.098.687.916 expedida en Bucaramanga.

Que, corresponde a las Unidades Tecnológicas de Santander dar cumplimiento a lo ordenado mediante comunicación de fecha 11 de mayo de 2021, a través del cual se informó proceder a notificar y nombrar a la elegible que ocupa la siguiente posición en la lista conforme al orden de elegibilidad, en el empleo Secretario, Nivel Asistencial, Código 440, Grado 02, identificado con el código OPEC No. 53093 del Sistema General de Carrera Administrativa.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en período de prueba, en el empleo de Carrera Administrativa a **LAURA TATIANA ORTIZ MACIAS** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.098.687.916 expedida en Bucaramanga, en el empleo Secretario, Nivel Asistencial, Código 440, Grado 02, identificado con el código OPEC No. 53093 del Sistema General de Carrera Administrativa, de la planta de empleos Global de las Unidades Tecnológicas de

Santander, con una asignación básica mensual de DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$ 2.961.084).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El periodo de prueba a que refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses a partir de la fecha de la posesión, de acuerdo con lo señalado en el numeral 5 del artículo 31 de la ley 909 de 2004, al finalizar el periodo de prueba el jefe inmediato evaluará el desempeño del funcionario; de ser satisfactoria la calificación y ya en firme, se procederá a su inscripción en el Registro Público de Carrera Administrativa; de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

**ARTÍCULO TERCERO: LAURA TATIANA ORTIZ MACIAS,** tendrá diez (10) días para manifestar la aceptación o rechazo, en caso de aceptación del nombramiento deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa (90) días hábiles más, si el designado no reside en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora; lo anterior, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

La presente Resolución se expide en la ciudad de Bucaramanga, a los veinticinco (25) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021).



**OMAR LENGERKE PÉREZ**  
RECTOR

Aprobó: *Sonia Yaneth García Benítez / Directora Administrativa de Talento Humano*   
Revisó Aspectos Administrativos: *María Fernanda Rengifo Chávez/CPSP/TH*  
Proyectó y Revisó Aspectos Administrativos: *Maritza Leal Valencia/CPSP/TH* 